



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-016573

Cajamarca, 03 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D26-2025-  
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA  
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard  
DRTC - OADM - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/11/2025 03:31 p. m.

VISTOS:

La Carta N° 227-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 21 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, suscrito por el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor Manfreo Mendoza Arroyo; El Proveído N° D1407-2025-GR.CAJ/DRTC, de fecha 23 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Juan Rivelino Quiroz Saldaña; El Proveído N° D2057-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 24 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca; El Oficio N° D9-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 24 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ; El Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM, de fecha 29 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; El Informe Técnico N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 29 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; El Proveído N° D2116-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 30 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca; El Proveído N° D468-2025-GR.CAJ/DRTC/OAL, de fecha 30 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Marcos Villanueva Valiente, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; El Informe Legal N° D22-2025-GR.CAJ/DRTC-OAL/JESM; de fecha 31 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573; suscrito por el Asesor de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del Acto Administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su Gestión Patrimonial, seguido por cierto por la secuela del



Firmado digitalmente por  
GAITAN MAYTA Lorenzo FAU  
20369027957 hard  
DRTC - PATRI - Jef.  
Motivo: Doy VºBº  
Fecha: 03/11/2025 03:30 p. m.



Firmado digitalmente por  
QUIROZ SALDANA Juan  
Rivelino FAU 20369027957 hard  
DRTC - - Dir. Reg.  
Motivo: Doy VºBº  
Fecha: 03/11/2025 03:22 p.m.



Firmado digitalmente por  
FUSTAMANTE DIAZ Segundo  
Carlos FAU 20369027957 soft  
DRTC - DEM - Dir. (e)  
Motivo: Doy VºBº Por Encargo  
Fecha: 03 11 2025 02:50 p. m.



Firmado digitalmente por  
VILLANUEVA VALIENTE  
Marcos FAU 20453744168 hard  
DRTC - OAL - Jef.  
Motivo: Doy VºBº  
Fecha: 03/11/2025 02:49 p. m.

📍 Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

📞 076-363472

🌐 [www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: DOJATS



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los **Gobierno Regionales**, me refiero a la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, ahora bien los Gobierno Regionales, tiene por finalidad, entre sus Funciones, Fomentar el Desarrollo Regional y Promover la Inversión Pública y Privada, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los **Gobiernos Regionales Administran y Disponen de los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles ubicados en su jurisdicción**.

Que, del **Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439**, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**, modificada con la **Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01** y **Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01**, se aprueba la **Directiva N° 0006-2021 EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el **Literal h), del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el **Literal i), del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Que, de la **Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada.

Que, del **Artículo 53º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece los alcances donde señala lo siguiente: “...Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. (...”).

Que, del **Artículo 54º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, sobre la definición donde señala lo siguiente: “...Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.. (...)”.

Que, mediante **Carta N° 227-2025-GR.CAJ-DRAC**, de fecha 21 de Octubre de 2025, suscrito por el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor Manfre Mendoza Arroyo, el cual solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Juan Rivelino Quiroz Saldaña, una Motoniveladora la cual será utilizada en el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246, y por lo cual se



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

necesitaría utilizar dicha maquinaria pesada para ejecutar las metas programadas, por el plazo de Treinta y dos (32) meses, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, al respecto y de lo señalado en el **Numeral 57.1 del Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el Trámite para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “...57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido (...); por lo que el Director Regional de Agricultura de Cajamarca Ing. Néstor Manfreo Mendoza Arroyo, cumple con todos los requisitos establecidos en la norma citada donde adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° D225-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de Mayo de 2025, suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca CPC Roger Guevara Rodríguez, donde acredita su designación con tal, asimismo su copia de su Documento Nacional de Identidad DNI y los demás requisitos en la Carta N° 227-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 21 de Octubre de 2025, como la finalidad por la cual será utilizada la Motoniveladora en el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246, y el Plazo.

Que, mediante **Proveído N° D1407-2025-GR.CAJ/DRTC**, de fecha 23 de Octubre de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, deriva el expediente al Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de esta Dirección Regional, con la finalidad de que de atención y evalúe, lo solicitado por el Director Regional de Agricultura Cajamarca, sobre la Afectación en Uso de una Maquinaria Pesada (01 motoniveladora) por el plazo de 32 meses, debiendo proceder con el trámite correspondiente para brindar respuesta al interesado.

Que, mediante **Proveído N° D2057-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 24 de Octubre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, la **Carta N° 227-2025-GR.CAJ-DRAC**, de fecha 21 de Octubre de 2025, suscripto por el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor Manfreo Mendoza Arroyo, donde solicita una Motoniveladora la cual será utilizada en el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246, para su análisis y atención asimismo emita el Informe Técnico correspondiente.

Que, al respecto y mediante **Oficio N° D9-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 24 de Octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, solicita al Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz, de esta Dirección Regional, lo siguiente: “... que en su condición de Unidad Orgánica en la que se encuentra asignado el posible bien requerido en afectación en uso, se sirva emitir INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL DE MAQUINARIA SOLICITADA EN CONDICIÓN DE AFECTACIÓN EN USO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD, de corresponder. (...)”.

Que, de lo requerido se emite el **Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, informa al Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, que la Motoniveladora CAT - 12K se encuentra formalmente asignada a la Dirección de Equipo Mecánico y sobre la cual se puede emitir **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la Motoniveladora Marca Caterpillar Modelo 12K; asimismo y mediante el **Informe N° D56-2025-GR.CAJ/DRTC-DEM/JCH**, de fecha 13 de Octubre de 2025, emitido por el Mecánico de la Dirección de Equipo Mecánico Señor Jaime Chacha Huamán, informa que:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EQUIPO	ESTADO SITUACIONAL	REQUIERE
01 Motoniveladora marca Caterpillar modelo 12K	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Estado: Actualmente operativo.</li><li>✓ Horómetro: 3457.4 h</li><li>✓ Último mantenimiento preventivo de: 3277 h</li><li>✓ Funcionamiento:<ul style="list-style-type: none"><li>• Escarificadores en buen estado.</li><li>• Desgarradores en estado regular.</li><li>• Cuchillas y cantoneras nuevas.</li><li>• Arranca bien.</li><li>• No tiene fugas.</li><li>• Luces funcionan correctamente.</li><li>• Puertas abren y cierran correctamente.</li></ul></li><li>✓ Ubicación: Dirección de Equipo Mecánico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cambio de llantas.</li><li>✓ Mantenimiento preventivo próximo: Faltan 70 horas</li></ul>

Que, del **Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, concluye en lo siguiente:  
“... La Dirección de Equipo Mecánico cuenta con 01 Motoniveladora marca Caterpillar modelo 12K, actualmente operativo, para la cual esta Dirección emite su conformidad técnica de acuerdo a lo descrito anteriormente. (...)”.

Que, mediante **Informe Técnico N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, informa que: “.... SOBRE LA AFECTACIÓN EN USO REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA 1. Solicitud de Afectación en Uso: La solicitud ha sido efectuada mediante CARTA N° 227-2025-GR.CAJ-DRAC, adjunta al presente, según lo siguiente: Ha sido suscrita: Por el Titular de la entidad solicitante: Director Regional de Agricultura. Contiene descrito y/o adjunto: Nombres y apellidos: Néstor Manfreo Mendoza Arroyo Dirección: Km. 3.5 – Carretera Cajamarca – Baños del Inca Número de Documento de Identidad: 27929954. Precisa como finalidad: Ejecución de proyectos enmarcados en el Programa de Siembra y Cosecha de Agua en beneficio de los productores rurales de la Región Cajamarca. El Plazo de la afectación en uso será: Un (01) año. Bienes Muebles solicitados en afectación en uso: 01 Motoniveladora En consecuencia, la solicitud cumple con las condiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 2. Disposición de Atención a la Solicitud de Afectación en Uso: a) Mediante PROVEIDO N° D1407-2025-GR.CAJ/DRTC, el señor Director Regional, exhorta al director de administración, a que, de atención y trámite referente a maquinaria en afectación en uso para la ejecución del Proyecto QOCHAS – CUI N° 2606246. b) Mediante PROVEIDO N° D2057-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, el director de administración dispone a este despacho realizar el análisis y atención, debiendo emitir el Informe Técnico de corresponder. En consecuencia, las autoridades responsables de la gestión y/o administración de los bienes patrimoniales han dispuesto el trámite y/o atención correspondiente. c) Conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el Bien Patrimonial Mediante INFORME N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM, el Director de Equipo Mecánico de la DRTC, unidad en la que se encuentran asignados los bienes patrimoniales solicitados en afectación en uso, ha concluido que de la maquinaria sobre la cual la Dirección de Equipo Mecánico puede brindar información, se dispone de lo siguiente: 1. 01 Motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 12K, año 2016, en estado operativo. Así mismo recomienda: 1. Considerar esta información para el Informe de Control Patrimonial. Por lo expuesto, la DRTC si cuenta con el bien patrimonial solicitado en afectación en uso por un plazo de 01 año, requeridos por la Entidad solicitante. (...)”; asimismo concluye en lo siguiente: “... Por lo antes expuesto, de acuerdo al análisis y evaluación practicada a la solicitud de afectación en uso, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y tomando en cuenta que la DRTC, si tiene disponible el bien patrimonial requerido en condición de afectación en uso; este despacho informa que resulta procedente atender la solicitud de afectación en uso de la maquinaria requerida por la entidad solicitante. 2. Conforme a lo precisado por la unidad orgánica en la cual se encuentra asignado los bienes, la Dirección de Equipo Mecánico, la DRTC si cuenta con 01 Motoniveladora, marca Caterpillar; en consecuencia, si se cuenta con el bien solicitado; por lo que de estimarlo pertinente, su despacho, en condición de responsable de la gestión y/o administración de los bienes patrimoniales de la DRTC, deberá disponer la atención que corresponda. (...)” y por ultimo recomienda lo siguiente: “...Tomar en cuenta que, en caso se disponga la entrega de bienes patrimoniales en condición de Afectación en Uso, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, la entrega de los bienes se debe efectivizar mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la misma directiva, por los responsables de las OCP; previa la emisión del acto resolutivo correspondiente. (...)”.

Que, ahora con respecto a lo requerido por el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor Manfreo Mendoza Arroyo, sobre el plazo de Treinta y Dos (meses) para la afectación en uso de la motoniveladora, se tendrá que aplicar de lo señalado en el **numeral 56.1 del Artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual establece lo siguiente: “... La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. (...)”, por lo que solo se podrá dar en Afectación en Uso de la Motoniveladora Marca Caterpillar Modelo 12K, a favor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el plazo de Un (01) año y de esta manera se estaría cumpliendo en dicho requisito establecida en la directiva cita.

Que, de lo señalado en los párrafos anterior, se estaría cumpliendo con lo señalado en el **Numeral 57.2** del **Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el Trámite para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “... La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. (...)”; ya que del **Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en el **Informe Técnico N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, cumple con todos los requisitos y las formalidad que indicado en la directiva citada.

Que, de lo señalado en el **Numeral 57.3** del **Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el procedimiento para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “... La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. (...)”; por lo que el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, deberá suscribir el Acta de Entrega de la **MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 12K**; por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE CAJAMARCA**.

Que, mediante **Proveído N° D2116-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 30 de Octubre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Marcos Villanueva Valiente, de esta Dirección Regional, el informe para que se Proyecte la Resolución sobre la Afectación en Uso requerida por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca , de la **MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 12K**, por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, con la finalidad de efectuar trabajos en el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, mediante **Proveído N° D468-2025-GR.CAJ/DRTC/OAL**, de fecha 30 de Octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Marcos Villanueva Valiente, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Asesor de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de esta Dirección Regional, el informe para que se Proyecte la Resolución sobre la Afectación en Uso requerida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de una Motoniveladora CAT K12, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos en el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, mediante el **Informe Legal N° D22-2025-GR.CAJ/DRTC-OAL/JESM**; de fecha 31 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-016573; suscrito por el Asesor de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Marcos Villanueva Valiente, de esta Dirección Regional, sobre la Afectación en Uso requerida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en donde concluye en lo siguiente: “...Se **CONCLUYE que el DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA**, mediante **ACTO RESOLUTIVO, APROBANDO por el PLAZO DE UN (01) AÑO LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble **MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 12K**, el cual actualmente se encuentra operativo, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246; en atención a lo indicado en los **Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en el **Informe Técnico N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; dicho plazo será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los bienes; como lo establece Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01(...).”

Que, en atención a todo lo señalado y conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido para la solicitud de Afectación en Uso, esta Oficina de Asesoría Legal, ha procedido a revisar y validar el expediente de Afectación en Uso solicitado por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se puede evidencia que las áreas involucradas como es la Dirección de Equipo Mecánico; la Oficina de Patrimonio y de la Dirección de Administración, han aplicado lo señalado en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y por ende cumplen con todos los requisitos y formalidades estipulados en la normativa vigente; por lo que procede dar en **AFFECTACIÓN EN USO** a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, de la **MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 12K**; por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, a partir de la suscripción del Acto Resolutivo Administrativo.

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Dirección de Equipo Mecánico, de la Oficina Patrimonio; Asesoría Legal, Dirección Regional y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** por el **PLAZO DE UN (01) AÑO LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble **MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 12K**, el cual actualmente se encuentra operativo, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” – CUI N° 2606246; en atención a lo indicado en los **Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en el **Informe Técnico N°**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; dicho plazo será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los bienes; como lo establece Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**; que el Bien Materia de la **AFFECTACIÓN EN USO**, de la MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO **12K**; sean destinados para el fin solicitado; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la **OFICINA DE PATRIMONIO** de esta Dirección Regional, suscriba el Acta de Entrega – Recepción, del bien materia del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 del Artículo 57 Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la afectataria cumpla con las obligaciones contempladas en los Numerales 55.1 y 55.2 del Artículo 52 de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, según corresponda, caso contrario se declarará la extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** como obligación adicional de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, que una vez vencido el plazo de la presente afectación en Uso, cumpla con retornar el bien materia del presente procedimiento a las Instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, donde se suscriba el Acta de Recepción, caso contrario se remitirán los actuados a la **Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca**, para que inicie los procesos civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** al **DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA** Ing. Néstor Manfreo Mendoza Arroyo, identificado con DNI N° 27929954, con Domicilio Legal en Km. 3.5 – Carretera Cajamarca – Baños del Inca, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a fin de que reciba el bien materia de afectación en uso, conforme a lo dispuesto establecido en los artículos 18° y 20° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** que la **OFICINA DE PATRIMONIO**, de esta Dirección Regional, que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** de emitida la presente, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y SINABIP, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO OCTAVO.** – REMITIR a la OFICINA DE CONTABILIDAD, de esta Dirección Regional, para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA**  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN